

86731

PR

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA, REPRESENTADA POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL C. LUIS ALFARO GENICO Y EL SINDICO MUNICIPAL EL C. ROBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES



Con fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de "LA SECRETARÍA" suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario "LA UPCP", el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo a la asignación prevista en el Programa Regional contenido en el renglón de Desarrollo Regional del Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en lo subsecuente "EL CONVENIO FEDERAL". Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

- II. "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo señalado en los artículos 7 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016, es la única facultada para recaudar y recibir todos los recursos de que se allegue el Estado, por lo que la transferencia de los subsidios Federales que ejercerán los Municipios designados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, solo podrán ser transferidos por "LA SECRETARÍA" como Tesorería de esta Entidad Federativa, a las cuentas bancarias productivas específicas que los municipios aperturen.
- III. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:

- a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, VIII, XVI, y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación Estatal; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2016, expedido a su favor por el Secretario de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

- b) A efecto de transferir los recursos federales a "EL MUNICIPIO" y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.

- c) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.

- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 71 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.

- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2016, donde se autoriza a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico, mediante Acta de Sesión de Cabildo certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta formando parte integral del presente como **ANEXO I**.

- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Blas Atempa, Oaxaca.

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "**LA SECRETARÍA**" a "**EL MUNICIPIO**", con cargo a Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, de la obra denominada: "**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALZADA DEL PANTEON EN SAN BLAS ATEMPA**", en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS.- "**LA SECRETARÍA**" entregará a "**EL MUNICIPIO**" la cantidad de \$ 2'071,015.58 (Dos Millones Setenta y Un Mil Quince pesos 58/100 M.N.) por concepto de subsidios, con base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2016 y en términos del calendario de ministración establecido en el **Anexo 3** de "**EL CONVENIO FEDERAL**".

TERCERA: CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "**EL MUNICIPIO**" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "**LA CUENTA**", y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "**LA TESOFE**", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro y control de los recursos, así como de los rendimientos financieros que se generen, informando "**LA CUENTA**" a "**LA SECRETARÍA**" mediante copia certificada del Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes, además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre de "**EL MUNICIPIO**" el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de los subsidios federales en comento.

“EL MUNICIPIO”, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en “LA CUENTA”, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto. Por lo que “LA SECRETARÍA” se obliga a transferir los recursos depositados en “LA CUENTA”, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

De igual manera, “LA SECRETARÍA” deberá entregar a “EL MUNICIPIO” los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en “LA CUENTA”.

“LAS PARTES” acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de “EL PROYECTO” estos deberán realizarse exclusivamente desde “LA CUENTA” contratada por “EL MUNICIPIO”.

CUARTA: “EL PROYECTO”.- Los recursos entregados a “EL MUNICIPIO” no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de “EL PROYECTO”, el cual deberá estar situado dentro de la circunscripción territorial de “EL MUNICIPIO”.

Los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Décima de este instrumento.

QUINTA: EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO”.- La realización de “EL PROYECTO” objeto del presente Convenio, se llevara a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el Anexo 2 de “EL CONVENIO FEDERAL”.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, , se deberán reintegrar a “LA TESOFE”, a través de “LA SECRETARÍA” en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, para la realización de “EL PROYECTO” se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

SEXTA: DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a “EL MUNICIPIO” única y exclusivamente podrán destinarse para aumentar y mejorar las metas de “EL PROYECTO” objeto del presente Convenio, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de “EL PROYECTO”. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a “LA TESOFE” de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "EL PROYECTO", estos deberán ser reintegrados a "LA TESOFE" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PROYECTO" a que se refiere este instrumento.

SÉPTIMA: COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciba en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos en términos de este Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

OCTAVA: DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".- Para el seguimiento de la ejecución de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016, así como las demás disposiciones aplicables.

NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá solicitar por escrito a "LA UPCP", dentro del plazo antes referido, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA: GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de "EL PROYECTO" antes del Impuesto al Valor Agregado, para los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de "EL PROYECTO". "EL

MUNICIPIO" deberá asegurarse de que éstos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "EL MUNICIPIO" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" asumirá plenamente y por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los recursos otorgados para "EL PROYECTO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que fueron entregados para "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIFUSIÓN.- "EL MUNICIPIO" deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de "EL PROYECTO", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de la transferencia de los recursos de "EL PROYECTO" realizada, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, de conformidad con lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a "EL MUNICIPIO" para "EL PROYECTO", deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, en las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos otorgados, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III del "PEF 2016".

DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y VIGILANCIA.- Para el caso de que "EL PROYECTO" fuera ejecutado por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al

millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO", de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso de que "EL PROYECTO" se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL MUNICIPIO" incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos, de conformidad con el calendario de ejecución referido en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA TESOFE" el monto equivalente monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"



LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ
MONTES
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Municipio, Villa de
San Blas Atempa,
Distrito Tepehualtepec

C. LUIS ALFARO GENICO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
SAN BLAS ATEMPA, OAXACA



SINDICATURA
MUNICIPAL
Municipio, Villa de
San Blas Atempa,
Distrito Tepehualtepec
Oaxaca. 2014 - 2016

C. ROBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ
SINDICO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FEDERALES CON CARGO A PROGRAMAS REGIONALES PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS ATEMPA, OAXACA, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016.